TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido Resolución siguiente

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0768-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 07 de julio de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios y tres (03) ejemplares del convenio;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Oficio N° 440-2022-UNHEVAL/OAJ, del 04.JUL.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 092-2022-UNHEVAL-OAL/LPAS, con el que emite opinión legal respecto a la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Amazónico y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco*; precisando lo siguiente:

PRIMERO: Que, mediante Oficio N° 579-2022-GRU-DIRESA-HAYA, la Dirección Ejecutiva del Hospital Amazónico, recibido el 11 de marzo del 2022, remite para su aprobación el *Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Amazónico y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.*

SEGUNDO: Que, mediante el Oficio N° 111-2022-UNHEVAL-FObst-D, del 15.MAR.2022, la Decana de la Facultad de Obstetricia, solicita la *"suscripción de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Amazónico y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco de Huánuco".*

TERCERO: Que, asimismo, mediante el Oficio N° 275-2022-UNHEVAL-FObst-D, de fecha 01 de junio de 2022, la Decana de la Facultad de Obstetricia reitera la *"suscripción de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Amazónico y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco"*, precisando que ya se cuenta con la computadora portátil en cumplimiento del numeral 4.16 del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Amazónico y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco-Facultad de Obstetricia.

CUARTO: Que, mediante Oficio N° 018-2022-UNHEVAL-CCAD, de fecha 16 de junio de 2022, la Comisión Consultiva de la Alta Dirección emite opinión favorable por la suscripción de referido Convenio; precisando que debe continuar con su trámite respectivo.

QUINTO: Que, mediante el Oficio N° 076-2022-UNHEVAL-UF/OCRI, de fecha 20 de junio de 2022, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informe de disponibilidad presupuestal para el cumplimiento de los compromisos asumidos en la programación conjunta de la suscripción del *Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Amazónico y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.*

SEXTO: Que, mediante Oficio N° 219-2022-UNHEVAL-OPyP-D, de fecha 22 de junio de 2022, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la información solicitada, precisando, entre otros, lo siguiente: *"La dirección a mi cargo a realizado la certificación para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Amazónico y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a través del Informe N° 0379-2022-UNHEVAL-OPyP-UPPyM*".

SÉPTIMO: Que, mediante el Oficio N° 080-2022-UNHEVAL-UF/OCRI, de fecha 23 de junio de 2022, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, emite opinión favorable por la suscripción de Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Amazónico y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan de Huánuco.

OCTAVO: Que, mediante Oficio virtual N° 206-2022-UNHEVAL-OCRI, de fecha 23 de junio de 2022, el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Amazónico y la Facultad de Obstetricia de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, solicitando emitir dictamen legal.

NOVENO: Que, para la suscripción del Convenio de la referencia se debe tener en consideración el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece: en el Art. 88.3 *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación*".

DECIMO: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio Específico se advierte que el presente convenio, tiene por **Objeto** "(…)

- Desarrollar actividades de formación durante el pregrado de la carrera profesional de obstetricia para el desarrollo del internado y externado y prácticas de pregrado, mediante acciones de docencia – servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de la facultad en el hospital amazónico, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores,

...///

Mlcb

sustentando en el respeto pleno de sus derechos".

OCTAVO: Que, en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: *"El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones*: 59.13 *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"*, concordante con lo establecido en el inciso p) del artículo 107° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL*"*, inciso *p) "celebrar convenios con universidades extrajeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL"*; y asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de *"Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario"*, por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINIÓN:

1. Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se **DISPONGA** la **APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL AMAZÓNICO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO.**
2. Que, se **DISPONGA** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Unheval - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio;

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído N° 1362-2022-UNHEVAL-R, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio Nº 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL AMAZÓNICO Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, que consta 09 cláusulas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales -Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica-, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución.

3º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO RECTOR

Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN HUÁNUCO SECRETARIA GENERAL

Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL (E)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv AJurídica-OCI.
Transparencia
OGCalidad DCTI
DIGA FObst. Archivo
Mlcb

HOSPITAL AMAZÓNICO

UNHEVAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

UNHEVAL OBSTETRICIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL AMAZÓNICO YARINACOCHA Y LA FACULTAD DE OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **el Hospital Amazónico Yarinacocha** representado por el Director Ejecutivo Raúl W. Vásquez Huasasquiche, identificado/a con DNI N° 21529415 en el cargo de Director del Hospital Amazónico Yarinacocha, según Resolución Ejecutiva Regional N° 436-2022-GRU-GR, con domicilio legal en el Jr. Aguaytia N° 605, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo y Departamento de Ucayali, que en adelante se denominará **HOSPITAL AMAZÓNICO**; y la **Facultad de Obstetricia de la Universidad Hermilio Valdizán**, representada por la Decana, Dra. Ibeth Catherine Figueroa Sánchez, identificada con DNI N° 22499099, mediante RESOLUCIÓN N° 077-2020-UNHEVAL- CEU, y facultada a suscribir convenio en virtud a lo previsto en la RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 003-2021-UNHEVAL que aprueba el Estatuto de la UNHEVAL, con la participación del señor Rector Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert,, identificado/a con DNI N°22468221, con otorgamiento de poder suscribir convenios según la RESOLUCION CONSEJO UNIVERSITARIO N°1051-2021-UNHEVAL-CE del 15 de diciembre del 2021, con domicilio legal en la Ciudad Universitaria Av. Universitaria 601-607, distrito de Pillcomarca, provincia de Huánuco y departamento de Huánuco que en adelante se denominará la **FACULTAD**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un establecimiento de salud pionero de la Región Ucayali de Categoría II-2, referencial y docente que brinda atención básica y especializada según etapas de vida a los usuarios (no usuarias) de la Región Ucayali y otras, aplicando el Modelo de Atención Integral (MAIS), con énfasis en la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de los problemas de salud, innovando y promoviendo estrategias sanitarias y administrativas, para el beneficio de la población ucayalina.

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN RECTOR

La FACULTAD, es una unidad de organización y formación académica y profesional de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, donde a través de su estructura imparten formación profesional, investigación científica, humanística, tecnológica y responsabilidad social universitaria; gozan de autonomía académica, administrativa y económica, atendiendo a sus planes de desarrollo, alineados al Plan Prospectivo y Estratégico Institucional, dentro del marco de la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y reglamentos internos. Tiene entre sus propósitos llevar a cabo la formación de profesionales en el campo de la salud, adecuando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud, bajo un enfoque científico y humanística, en permanente interacción con la comunidad, para el desarrollo integral de la persona, coordinando sus actividades con **EL HOSPITAL AMAZÓNICO**, a fin de asegurar una coherente programación conjunta de las acciones educativas y las acciones de atención de la salud, en el marco de sus competencias.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), el 24 de julio del 2019 según Resolución del Consejo Directivo N° 099-2019-SUNEDU/CD.

LA Universidad cuenta con el Convenio Nº 012-2019-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, vigente al 18 de marzo del 2023.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado de la carrera profesional de Obstetricia, para el desarrollo del internado - externado según plan de estudios y para rotaciones especificas en caso de actividades de formación de las Segundas Especialidades de **LA FACULTAD** mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA FACULTAD** en **EL HOSPITAL AMAZÓNICO**, y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde al **HOSPITAL AMAZÓNICO.**

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

EL **HOSPITAL AMAZÓNICO** se compromete en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

4.1 Establecer y comunicar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en el **HOSPITAL AMAZÓNICO,** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.

4.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.

4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales, que sean docentes/tutores de **EL HOSPITAL AMAZÓNICO** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores del **HOSPITAL AMAZÓNICO.**

4.4 Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de la **FACULTAD** en el **HOSPITAL AMAZÓNICO.** Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.

4.5 Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
RECTOR
HUANUCO

de las normas que protegen los derechos de las mismas.

4.6 Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.

4.7 Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas, siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor del **HOSPITAL AMAZÓNICO**.

4.8 Proporcionar a la **FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, lo cual se especificará en la programación conjunta anexa al presente convenio.

4.9 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de la **FACULTAD** en los servicios.

4.10 Comunicar a la **FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de la **FACULTAD**, en el ámbito académico.

DE LA FACULTAD,

4.11 Cumplir con presentar oportunamente AL **HOSPITAL AMAZÓNICO**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.

4.12 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios del **HOSPITAL AMAZÓNICO**, así como también, cumplir sus normas internas.

4.13 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.

4.14 Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por **el HOSPITAL AMAZÓNICO**.

4.15 Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de la **FACULTAD** durante su estancia en los establecimientos de acuerdo con la Programación Conjunta.

4.16 Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial en los servicios donde se desarrollen los estudiantes, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisan en la Programación Conjunta adjunta al presente convenio.

4.17 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas del **HOSPITAL AMAZÓNICO,** durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, previa determinación de la responsabilidad, sin necesidad de requerir a los estudiantes o personal de la **FACULTAD** que hubieran ocasionado los daños en caso haya sido accidental.

4.18 Asignar o contratar profesionales del **HOSPITAL AMAZÓNICO**, de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en el **HOSPITAL AMAZÓNICO.**

4.19 Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de la FACULTAD en el **HOSPITAL AMAZÓNICO** de acuerdo con lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN - HUÁNUCO - RECTOR

de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante

4.20 Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas del **HOSPITAL AMAZÓNICO,** tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencial e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.

4.21 Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL AMAZÓNICO** previa solicitud, y previa evaluación de la **FACULTAD**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.

4.22 Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.

4.23 Facilitar el acceso de los estudiantes de la **FACULTAD** a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.

4.24 Garantizar la identificación de los estudiantes de la **FACULTAD**, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

Por parte del HOSPITAL AMAZÓNICO:

- El Director o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- La Decana o su representante.
- Un (a) Docente debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de cuatro (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de **LA FACULTAD** en **el HOSPITAL AMAZÓNICO,** hasta el cumplimiento de la duración del internado, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes tres (3) ejemplares, a los 03 días del mes de diciembre del año 2022..

GOBIERNO REGIONAL UCAYALI - DIRESU HOSPITAL AMAZÓNICO YARINACOCHA DIRECCIÓN EJECUTIVA

MC. RAUL W. VASQUEZ HUASASQUICHE
Director Ejecutivo
HOSPITAL AMAZÓNICO YARINACOCHA

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN DECANO FACULTAD DE OBSTETRICIA

DRA. IBETH C. FIGUEROA SÁNCHEZ
Decana
FACULTAD DE OBSTETRICIA
UNHEVAL – HUÁNUCO

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN RECTOR HUÁNUCO

DR. GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN